REPUBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento

AUTO

Referencia: Solicitud de información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas acerca del trámite que le han dado a la documentación allegada en cumplimiento del auto del veintiséis (26) de marzo de 2012.

Magistrado Ponente: LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil doce (2012).

El Presidente de la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 y sus autos complementarios, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO

- 1. Que mediante la Sentencia T-025 de 2004 la Corte Constitucional declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado interno, al constatar la vulneración masiva, sistemática y grave de los derechos fundamentales de la población desplazada en el país.
- 2. Que según lo ha reiterado esta Sala en sus autos de seguimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, que dispone que "el juez (...) mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la

amenaza", la Corte mantendrá la competencia para verificar que las entidades y organismos competentes adopten las medidas necesarias para asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas en situación de desplazamiento.

- 3. Que el 13 de marzo de 2012, la Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo- presentó a la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 una solicitud de seguimiento al proceso de restitución de tierras de la señora Mariana Jaraba Pérez y otros (víctimas del desplazamiento forzado de la zona de Montes de María El Carmen de Bolívar), expediente excluido de revisión T-2.664.267, junto con otros casos de restitución de tierras que se analizan en el marco de lo dispuesto por la sentencia T-025 de 2004 y sus autos complementarios.
- 4. Que esta Sala Especial, por medio del auto del veintiséis (26) de marzo de 2012, corrió traslado a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los anexos (demandas de tutela y encuestas realizadas a los demandantes) de la solicitud de la referencia, "para que de acuerdo con sus competencias, estudie[n] cada uno de los casos, adopte[n] las medidas que crea[n] pertinentes e informe[n] de ellas a la Corte Constitucional" (subrayado fuera del original).
- **5.** Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras recibió la información trasladada por medio del oficio No A-424/2011 el 11 de abril de 2012; y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social recibió la información enviada mediante oficio A-425/2011 el 11 de abril de 2012, con el Consecutivo Nro: 201244335.
- 4. Que a pesar de lo anterior, esta Sala Especial de Seguimiento no ha recibido información alguna acerca del trámite dado a la información enviada.

Por consiguiente, el Presidente de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y autos de cumplimiento, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

Primero.- SOLICITAR, por medio de la Secretaría de esta Corporación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicada en la Carrera 6 No. 16-66 Piso 19 Edificio Avianca, Bogotá D.C., que dentro del término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, presenten un informe conjunto sobre las medidas adoptadas en cada uno de los casos allegados en cumplimiento del auto del veintiséis (26) de marzo de 2012.

Segundo. - DISPONER que la Secretaría General de esta Corporación comunique a la Corporación Colectivo de Abogados –José Alvear Restrepo, ubicada en la Carrera 6 No. 16-66 Piso 25 Edificio Avianca, Bogotá D.C., la presente decisión.

Comuníquese y cúmplase.

LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

Magistrado Presidente de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T025 de 2004

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MENDEZ

Secretaria

		•
	·	
		•
		<u> </u>
		